



## Resolución Ministerial

N° 0638-2022-IN

Lima, 17 MAYO 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 4097-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-B23, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000688-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1261-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a su solicitud, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS ALFREDO COSSI CASAS, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, con solicitud del 27 de diciembre de 2021, el Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS ALFREDO COSSI CASAS peticiona se rectifique la Resolución Ministerial N° 1261-2021-IN, en el extremo que, en dicha resolución, se ha considerado por error que el mencionado Oficial tiene al 31 de diciembre de 2021, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, señalando que lo correcto es: "(...) treinta y seis (36) años de Servicios Reales y Efectivos, al haber egresado el 01 de enero de 1986 (...)";

Que, a través del Dictamen N° 1705-2022-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJP, del 23 de abril de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú señala que dicho dictamen, "(...) resulta **ESTIMADA** la solicitud interpuesta por el **Coronel PNP** ® **Carlos Alfredo COSSI CASAS**, debiendo rectificarse el tiempo de servicios reales y efectivos en la categoría señalado en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1261- 2021-IN de fecha 14DIC2021, dice: treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, debe decir: treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos (...)"; (Sic)

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";



Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a la documentación remitida por la Policía Nacional del Perú, resulta viable rectificar el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1261-2021-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la rectificación del error material incurrido en el décimo primer considerando de la Resolución Ministerial N° 1261-2021-IN en los siguientes términos:

### DICE:

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple seis (06) años en el grado, y, treinta y cinco (35) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986, y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2016 (...).”*

### DEBE DECIR:

*“Que, (...), al 31 de diciembre de 2021 cumple seis (06) años en el grado, y, treinta y seis (36) años de servicios reales y efectivos, habiendo egresado de la Escuela de Oficiales PNP el 01 de enero de 1986, y ascendido al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú el 01 de enero de 2016 (...).”*

**Artículo 2.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1261-2021-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro CARLOS ALFREDO COSSI CASAS, así como a la Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chavarry Estrada**  
Ministro del Interior



P. Lobatón